



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YOLIBETH ISABEL IBARRA GIL, KAROLL YULIANA CASTRO
IBARRA y OTROS
DEMANDADO: URMEDICAS VIP LTDA Y MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00180-00**

Considerando que el llamante no ha cumplido con la carga que la normatividad procesal positiva Colombiana le impone de notificar al llamado, y que transcurrió el término de los seis (06) meses a que hace referencia el artículo 66 del CGP, sin que para la fecha se hubiera logrado la integración del llamamiento, el Despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma ibidem, declara ineficaz los llamamientos en garantías formulado por la URMEDICAS V.I.P. S.A.S., identificada con el NIT 825.003.685-1, al señor GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.304.428, toda vez que dentro del término de los 06 meses no se allegó constancia alguna de las notificaciones realizadas por el llamado, circunstancia que denota la falta de diligencia para realizar la notificación del llamado, generando con ello su ineficacia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía solicitado por la URMEDICAS V.I.P. S.A.S., al señor GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO CHAMORRO, conforme a lo argüido en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8932bef705934216ff3f67f7c93aa3fc8d9ab32767ee1d22b0d3cd9889c6df**

Documento generado en 16/12/2022 01:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>